

RESOLUCIÓN CS Nº 3 4 8 / 1 8San Martín, **[2** 6 DIC. 2018

 $extbf{VISTO}$, el Expediente Nº 5685/2018 del registro de la Secretaría Administrativa y Legal de la Universidad Nacional de San Martín y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Consejo Superior Nº 137/18 del 2 de julio de 2018 se dispuso conformar una Comisión ad hoc a la cual se le encomendó la elaboración de un proyecto normativo en el que se establezcan los aspectos éticos relevantes que deben ser observados por los docentes en el desempeño de su función y en particular, con motivo de la relación que habilita el vínculo de las prácticas de enseñanza y las prácticas de aprendizaje entre docentes y estudiantes.

Que la integración de la Comisión quedó definida en la primera reunión ordinaria inmediata del Consejo Superior procediéndose a la designación de sus integrantes mediante Resolución del Consejo Superior Nº 157/18 del 6 de julio de 2018.

Que bajo la coordinación de la Secretaría del Consejo Superior la mencionada Comisión desarrolló su labor mediante el intercambio de diversos documentos, registros y relevamientos, los cuales fueron analizados y debatidos en diferentes reuniones periódicas a través de las cuales se alcanzaron acuerdos acerca del formato y contenido del proyecto cuya elaboración le fuera encomendada.

Que sin perjuicio del cumplimiento del cometido específico para el que fuera conformada, durante los trabajos y deliberaciones de la Comisión surgió la iniciativa de formular la propuesta bajo la forma de un compromiso ético para todos los docentes de la Universidad, aplicable tanto a quienes cumplen actualmente dichas funciones como así también a quienes se incorporen en el futuro para cumplirlas.

Que en cuanto a la labor metodológica, la Comisión ad hoc ha llevado a cabo un amplio debate que incluyó numerosas reuniones en las que fueron considerados aspectos tanto teóricos como empíricos acerca del desempeño de la función docente, recibiéndose a los efectos del análisis informes del Programa Mentorías entre pares y de la Dirección de Género y Diversidad Sexual, así como también, síntesis de las respuestas recibidas a través de las encuestas regulares





efectuadas por las áreas académicas, todo lo cual ha quedado registrado en las minutas elaboradas por la Secretaría de Consejo Superior, que ha llevado adelante la coordinación de las actividades.

Que como resultado de todo ello, el documento presentado recoge un trabajo interdisciplinario y colectivo que refleja los valores esenciales que sustentan los objetivos fundamentales de la Universidad.

Que resulta esperable que los y las docentes que se desempeñan actualmente en la Universidad, -así como aquellas/os que lo hagan a futuro-, realicen una estricta observancia de los lineamientos del acuerdo compromiso con el fin de evitar las posibles consecuencias negativas a nivel institucional.

Que conforme a lo establecido en la Resolución del Consejo Superior Nº 137/18, para el desarrollo de su labor la Comisión ha contado con la asistencia de personal técnico de la Dirección de Género y Diversidad Sexual y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que sin perjuicio de ello, la Dirección General citada en último término ha tomado la intervención correspondiente a través del área específica de su competencia.

Que la propuesta fue puesta en conocimiento de la Comisión de Interpretación y Reglamento en su sesión del 14 de diciembre de 2018.

Que, asimismo, fue aprobada por Consejo Superior en su 10° reunión ordinaria del 20 de diciembre del corriente.

Que conforme a lo previsto por el Artículo 48 incisos a) y b) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Aprobar el marco normativo que bajo la denominación "Compromiso Ético para las Funciones de Docencia - Universidad Nacional de San Martín" integra el Anexo único de la presente Resolución.

348/18



ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Capital Humano el arbitrio de los medios necesarios para la toma de conocimiento efectivo del referido marco normativo por parte de todos aquellos que actualmente desempeñan funciones de docencia en la Universidad, así como también por parte de aquellos que en el futuro se incorporen para cumplir dichas funciones, delegando en esa Dirección la implementación de los mecanismos necesarios a fin de cumplimentar lo aquí ordenado.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 348/18







COMPROMISO ÉTICO PARA LAS FUNCIONES DE DOCENCIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

INTRODUCCIÓN

El presente marco normativo establece los aspectos éticos relevantes que reflejan los valores fundamentales que la Universidad Nacional de San Martín adopta para un mejor cumplimiento de sus primordiales funciones de docencia.

De acuerdo con su Estatuto y con las normas generales sobre educación nacional y educación superior, la Universidad Nacional de San Martín se propone como objetivos fundamentales formar científicas/os, profesionales y técnicas/os que se caractericen por su compromiso con la búsqueda de la verdad y con la sociedad de la que forman parte, procurar la formación integral y armónica de los miembros de la comunidad universitaria, e infundir en ellos/as un espíritu de responsabilidad ética y cívica.

La Universidad Nacional de San Martín entiende que una educación de calidad implica observar no sólo la excelencia académica sino también la conformación de un ambiente de sociabilidad basado en la equidad, comprometido con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural.

La relación que habilita el vínculo de las prácticas de enseñanza y las prácticas de aprendizaje supone una relación de mutuo respeto y confianza entre docentes y estudiantes, libre de toda opresión y violencia, que permita construir en común una experiencia transformadora que promueva valores éticos y científicos indispensables para la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las identidades autopercibidas, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático.

Con tales fundamentos y objetivos, la Universidad Nacional de San Martín adopta el siguiente conjunto de principios para las funciones de docencia.

PRINCIPIOS ÉTICOS BÁSICOS PARA LAS FUNCIONES DE DOCENCIA

RESPETO: Es un principio fundamental para la convivencia universitaria que conlleva el imperativo del reconocimiento de sujetos con prácticas diversas, siempre y cuando éstas no atenten contra el bien común. Ello supone el reconocimiento de la diversidad, el respeto de las diferencias e impone la obligación de comprender el contexto de pluralidad en el que vivimos y la responsabilidad de aceptar la relatividad de las propias convicciones, prácticas e ideas. El respeto, involucra, además, al cuidado y la protección del medio ambiente, la observación de las leyes y pautas sociales, la consideración de la memoria de los antepasados y la apreciación las ideas, valores, creencias e identidades de los miembros de la comunidad universitaria.

JUSTICIA SOCIAL: Este principio fundamental impone el deber de cumplir las funciones de docencia generando oportunidades de participación y aprendizaje para todos/as los/as estudiantes,





tomando en consideración las posibilidades materiales y simbólicas de los sujetos, es decir, cuáles son sus condiciones personales, sociales, culturales y de género.

RESPONSABILIDAD: El ejercicio profesional de la docencia supone asumirse como sujetos agentes cuyas prácticas individuales inciden en el conjunto de la comunidad universitaria. Los y las docentes poseen la capacidad personal de tomar decisiones significativas sobre el desarrollo de la formación integral a impartir, en donde deben primar el diálogo y la colaboración entre profesores/as y sus alumnos/as. En tanto sujetos activos, tienen como obligación velar por el cumplimiento de los derechos de cualquier miembro de la comunidad universitaria, tener una escucha activa, no acallar situaciones de violencia e injusticia dentro de la Universidad, además de sus responsabilidades específicas dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.

ASPECTOS RELEVANTES Y ACCIONES ESPERABLES PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES Y RELACIONES INTERPERSONALES INVOLUCRADAS EN LA DOCENCIA

El ejercicio de la docencia es un eslabón importante en la cadena de prácticas que garantizan los derechos humanos y el derecho constitucional a la educación.

Es responsabilidad de los/as docentes generar un clima de aprendizaje motivador, abierto a la participación y libre de discriminaciones. El trato igualitario es condición esencial para alcanzar un grado de comodidad y confianza en los/as estudiantes que facilite la formación. Las políticas de la Universidad con respecto a la permanencia, reducción de la deserción e incremento de las tasas de graduación requieren de prácticas de mejora constantes en la docencia, fortaleciendo su capacidad de atender las dificultades individuales de los/as estudiantes con el correspondiente apoyo de las instancias institucionales de gestión que resulten más adecuadas en función de las problemáticas identificadas por los/as docentes.

La relación que establecen docentes y estudiantes debe basarse en el principio de no discriminación.

El diseño curricular y la relación que establecen los/as docentes con sus estudiantes deben obrar en pos de la no discriminación por género, etnia, nacionalidad, clase social, religión u otra. Los/as docentes deben abonar a la constitución de un espacio de intercambio donde no sean admitidos comentarios ni prácticas que atenten contra este principio. En caso de que se genere un hecho de discriminación deben actuar al respecto a partir del diálogo y la concientización conjunta sobre lo sucedido, en pos de garantizar un ambiente de no discriminación y respeto mutuo.

Brindar buenas prácticas de educación inclusiva constituye una transformación en la forma de acompañar a los/as estudiantes con discapacidad en su trayecto universitario.

Atender la singularidad implica identificar y facilitar la accesibilidad académica mediante apoyos específicos a los/as estudiantes con diversidad funcional para garantizar la plena participación y





aprendizaje.

La cordialidad debe guiar al/a la docente en el trato con los/as estudiantes, siendo una de las condiciones básicas para el respeto mutuo.

Resultan inadmisibles en el ámbito académico los gritos como manera de manifestarse, así como las burlas, la soberbia, o el empleo de cualquier tipo de expresión para ridiculizar, menospreciar, desacreditar o agredir a otro. Las motivaciones de los/as estudiantes para realizar la carrera no pueden ponerse en tela de juicio. Los/as docentes deben promover el trato digno, en particular, el respeto a las identidades autopercibidas. La cordialidad y el respecto deben ser observados en todas las oportunidades y circunstancias, aún fuera del ámbito propio de la Universidad, sirviendo tales pautas también como guía para todas las comunicaciones y en especial, las que se realicen por medios electrónicos o redes sociales. La desaprobación de un examen no puede dar lugar a la denigración o la humillación de los/as estudiantes sino que, por el contrario, debe asumirse como una instancia propia del aprendizaje y emplearse en beneficio de la formación. Dentro del referido marco de cordialidad y respeto, los/as docentes deben tener presente y contemplar la existencia de diferentes hábitos de comportamiento y comunicaciones entre estudiantes de nuevas generaciones, estableciendo las estrategias de comunicación que resulten apropiadas en formas y contenidos con respecto a las funciones a su cargo.

El programa de la materia es la base sobre la cual se funda un horizonte de previsibilidad en la relación académica.

Los/as docentes deben garantizar que el programa esté a disposición de los/as estudiantes al principio de cada curso y, por supuesto, atenerse a la programación realizada. El respeto incluye llegar a horario, preparar las clases, no faltar sin previo aviso, someter a evaluación los contenidos que fueron anunciados previamente y en general transmitir un alto compromiso con la calidad de la función docente.

Los/as docentes tienen la responsabilidad de resguardar un clima de pluralismo en las aulas y en toda circunstancia de intercambio.

En los espacios académicos son frecuentes los debates sobre temas de actualidad que afectan a la sociedad. Las opiniones políticas, religiosas o culturales emitidas en el aula pueden herir susceptibilidades, por lo cual se apela al equilibrio de los/as docentes para conducirse siempre de manera formativa y dentro de un marco de respeto por la alteridad.

La Universidad debe contribuir a la formación de ciudadanas y ciudadanos para el ejercicio de la democracia y el desarrollo de valores de solidaridad humana.

Forma parte del compromiso ético de los/as docentes rechazar el autoritarismo en las relaciones



348/18



con los/las estudiantes y no hacer abuso de su posición de poder. El interés por la profundización de conocimiento y el compromiso con la verdad se consideran esenciales a las actividades docentes. La generosidad y el desinterés deben expresarse en las prácticas de enseñanza-aprendizaje.

Los principios de justicia que guían las tareas de enseñanza y evaluación.

Estos deben expresarse en criterios de evaluación explícitos, en el modo de entregar las notas y acompañar las calificaciones con una devolución cualitativa que oriente el reaprendizaje. El principio de justicia social y de género orienta a los/as docentes para, en determinados casos, tomar en cuenta circunstancias individuales. Los/as docentes deben moverse con autonomía, sentido de la responsabilidad y concebir al/la estudiante con una perspectiva integral, es decir, como un sujeto emergente de un contexto histórico, portador de una ideología, inscripto en una cultura, inmerso en circunstancias socioeconómicas y políticas singulares

Las relaciones afectivas entre docentes y estudiantes no deben traducirse en prácticas que quiebren el trato igualitario que todos/as los/as estudiantes merecen y en ciertos casos resultan problemáticas.

Los lazos familiares, de amistad, sexo-afectivos o las relaciones laborales pueden ser frecuentes y visibles en la vida universitaria. En el caso de las relaciones sexo-afectivas, éstas no resultan acordes cuando el docente se encuentra simultáneamente a cargo del curso en el que el/la estudiante está inscripto/a Los/as docentes deben cuidar que estas cercanías no se traduzcan en prácticas de favoritismo o nepotismo. Es conveniente que los/as docentes encuentren alternativas viables y razonables para garantizar la imparcialidad en la evaluación. Asimismo, los vínculos docente-estudiante suelen complicarse por diversas razones que hacen justamente al vínculo personal y académico que se construye, situación frecuente en el desarrollo de tesis o trabajos finales. En estos casos, para beneficio del/la estudiante es recomendable recurrir a colegas y/o autoridades.

Las relaciones entre los/as docentes son fundamentales para crear un clima universitario favorable a la afirmación de los valores que se han expuesto con respecto a las relaciones con los/as estudiantes.

El respeto mutuo, la cordialidad, la fraternidad, la libertad de pensamiento tienen que transmitirse en las prácticas del cuerpo docente. La competencia por méritos es consustancial a la docencia, siendo un principio incorporado en los concursos para el acceso a los cargos docentes y los recursos para investigar. La competencia debe darse en un marco de profundo respeto y deseo de cooperación para el logro de los objetivos compartidos: la formación de los/as estudiantes y el progreso de nuestra Institución.



348/18